



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO:

El convenio firmado entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Córdoba representado por el Dr. Jorge Daniel Perez y la Municipalidad de Malvinas Argentinas representada por su Intendente Sr. Mario Raúl Melo realizando la oficialización de los servicios educativos prestados por la Escuela Municipal "CIUDAD DE MALVINAS ARGENTINAS"

Y CONSIDERANDO:

1-Lo sancionado en la ordenanza Nro. 240/97, manifestando nuestra voluntad de donar al Gobierno de la Provincia el inmueble referenciado en la misma, con cargo de construcción hasta su finalización del centro educativo "CIUDAD DE MALVINAS ARGENTINAS".

2-Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 30 inc. 22 de la Ley Orgánica Municipal Número 8102.-

POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA NRO.281

Art.1 -Ratifica en todas sus partes el convenio firmado por el Dr. Jorge Perez en representación del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Córdoba y el Sr. Intendente Mario Melo por la Municipalidad de Malvinas Argentinas, mediante el cual se oficializan los servicios educativos prestados por la escuela Municipal "CIUDAD DE MALVINAS ARGENTINAS".

Art. 2 De Form

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 5 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 1999.


ROSARIO TISSERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


ERNESTO CIRIACO CUEVAS
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


JULIO R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


ERNESTO CIRIACO CUEVAS
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Poder Ejecutivo

Córdoba

MINISTERIO DE EDUCACION
Y CULTURA

CORDOBA, 28 JUN 1999

VISTO: el Expediente N° 0109-44416/97, en el cual obran las actuaciones relacionadas con el Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia y la Municipalidad de Malvinas Argentinas, propiciando la oficialización de los servicios educativos prestados por la Escuela Municipal "CIUDAD DE MALVINAS ARGENTINAS";

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ordenanza N° 240/97 del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de dicha localidad, surge la expresa voluntad de donar a favor del Gobierno de la Provincia el inmueble referenciado en la misma, con cargo de construcción hasta su finalización del edificio del mencionado centro educativo e Instituto Provincial de Educación Media N° 24.

Que la Inspección de Zona respectiva, luego de efectuar las respectivas verificaciones correspondientes, se expide expresando que resulta necesaria la oficialización de la enseñanza de la citada escuela municipal, ya que se daría una adecuada respuesta a una demanda educativa "...difícil de reubicar en los Centros Educativos Oficiales."

Que acerca de la procedencia del convenio proyectado, la iniciativa encuentra respaldo normativo en las previsiones del artículo 80 de la Ley N° 8113, no advirtiéndose obstáculos jurídicos formales que impidan la suscripción del mismo; toda vez que el señor Ministro de Educación y Cultura manifiesta en autos que existe la decisión política de llevar adelante la misma, contándose con los recursos para el cumplimiento de los fines propuestos.

1148

148

LILIANA MARTINEZ
JEFE DIVISION COMPILACION
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
ALCAIDE DEL DESPACHO
ES COPIA

JOAN JOSE HERENOM
JEFE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION
Y DESARROLLO TECNICO
SECRETARIA GENERAL DE INVESTIGACION
ES COPIA

ANA MARIA TOLEDO
Jefa División Mesa de Entrada
Ministerio de Educación y Cultura

ES COPIA

Que en virtud de lo expuesto y antecedentes relacionados, corresponde autorizar la suscripción del Convenio conforme lo proyectado y facultar a Escribanía General de Gobierno para efectuar los trámites conducentes a la mutación dominial del inmueble, en la forma prevista en el artículo 1810 del Código Civil.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 00399/99 de Fiscalía de Estado,

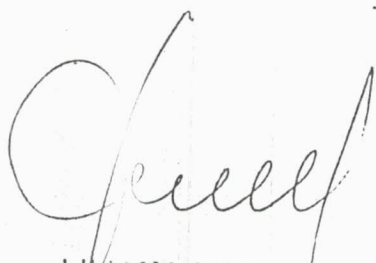
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º AUTORIZASE al señor Ministro de Educación y Cultura, Dr. Jorge Daniel PEREZ, en nombre y representación del Superior Gobierno de la Provincia, a celebrar con la Municipalidad de Malvinas Argentinas, representada por su Intendente señor Mario Raúl MELO, convenio de oficialización de los servicios educacionales prestados por la Escuela Municipal "CIUDAD DE MALVINAS ARGENTINAS" y en los términos y condiciones que se detallan en el modelo de convenio que, como Anexo I con una (1) foja, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º FACULTASE a Escribanía General de Gobierno para efectuar los trámites conducentes a la mutación dominial del inmueble destinado a la construcción del edificio del Centro Educativo "CIUDAD DE MALVINAS ARGENTINAS" e Instituto Provincial de Educación Media N° 24, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio cuya celebración se autoriza por el artículo 1º de este instrumento legal y en la forma prevista en el artículo 1810 del Código Civil.

Artículo 3º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

1148


LILIANA MARTINEZ
JEFE DIVISION-COMPILACION
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
AL SEÑOR DPTO. DE PACHO
ES COPIA


ANA MARIA TOLEDO
Jefa División Mesa de Entradas
Ministerio de Educación y Cultura
ES COPIA

ING. JUAN JOSE HEREN
JEFE DPTO. PROTOCOLIZACION
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
ES COPIA

Poder Ejecutivo

Córdoba

MINISTERIO DE EDUCACION
Y CULTURA
Expediente N° 0109-44416/97

- 2 -

28 JUN 1999

Educación y Cultura.

Artículo 4°. PROTOCOLICESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO

N° 1148
mf.

1148
23/6/99

Dr. RAMON BAUTISTA MESTRE
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dr. JORGE DANIEL PEREZ
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

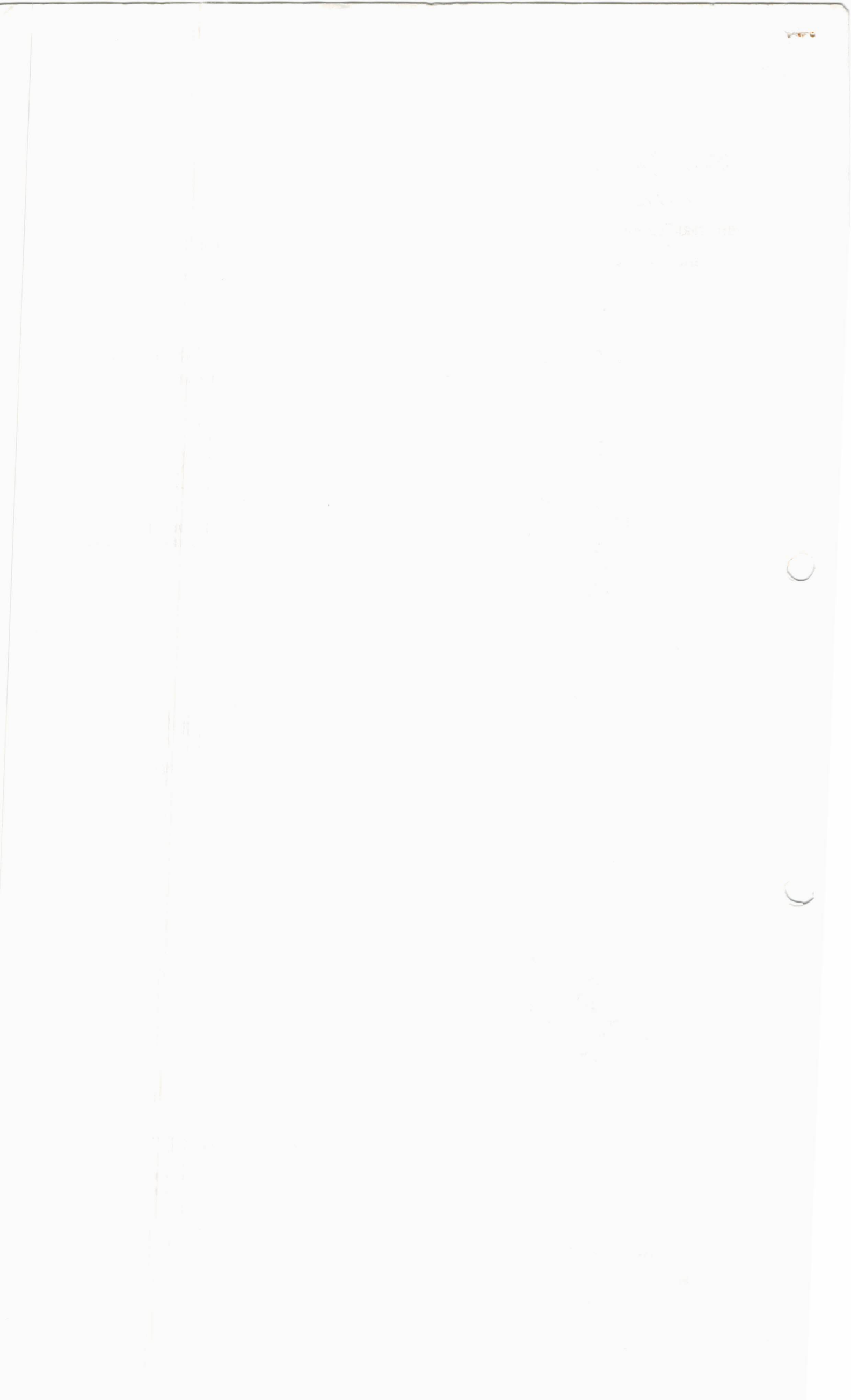
ANA MARIA TOLEDO
Jefa División Mesa de Entradas
Ministerio de Educación y Cultura

ES COPIA

LILIANA MARTINEZ
JEFE DIVISION-COMPLICACION
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
A/CARGO DPTO. DE PAGO
ES COPIA

Ing. JUAN JOSE HERENCIA
JEFE DPTO. PROTOCOLIZACION
DIRECCION GENERAL de ASUNTOS LEGALES y TECN.
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

ES COPIA





CONVENIO

Entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular Dr. Jorge Daniel PEREZ, y la Municipalidad de Malvinas Argentinas, representada por su Intendente Sr. Mario Raúl MELO, acuerdan en orden a la consecución de los objetivos superiores de estas instancias gubernamentales:

PRIMERO: La Municipalidad de Malvinas Argentinas propone y el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Córdoba acepta la oficialización de los servicios educativos prestados por la Escuela Municipal "CIUDAD DE MALVINAS ARGENTINAS".

SEGUNDO: El Centro Educacional pasará a depender orgánicamente de la Dirección de Nivel Inicial y Primario, con servicios de Nivel Inicial y de EGB I y EGB II, a través de la Inspección Técnica de Zona competente, quedando de tal forma inserto en el Sistema Educativo Provincial.

TERCERO: El personal directivo y docente del establecimiento se incorpora al orden provincial, en las condiciones de estabilidad dispuestas por el Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su reglamentación.

CUARTO: La Municipalidad de Malvinas Argentinas ratifica la oferta de donación al Estado Provincial del predio descripto por el artículo 3° de la Ordenanza N° 240/97 del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Malvinas Argentinas, y que será destinado a la construcción del edificio del Centro Educativo "CIUDAD DE MALVINAS ARGENTINAS" e Instituto Provincial de Educación Media N° 24.

QUINTO: Aprobada la oficialización de los servicios educativos, la Municipalidad de Malvinas Argentinas cederá a título gratuito y en base a inventario al efecto, el mobiliario, equipamiento y material didáctico del Centro Educativo "CIUDAD DE MALVINAS ARGENTINAS".

SEXTO: El presente acuerdo queda sujeto a la ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Malvinas Argentinas y del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes de _____ de mil _____

DR. JORGE DANIEL PEREZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MARIO RAÚL MELO
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS

DR. JORGE DANIEL PEREZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MR. JUAN JOSE HERENCIA

JEFE DPTO. PROTOCOLIZACION

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y TECNICOS
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

ES COPIA

LA MARIA TORDO
visión Mesa de Entradas
o de Educación y Cultura

SCOFIA

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION	
ANEXO	
LEY	
DEC.	1148
RES.	
FECHA	28 JUN 1999

CERTIFICO que la presente fotocopia que obra
con 7 els (3) fojas útiles es fiel
reproducción y concuerda con su original que
tuve a mi vista; DOY FE.

Córdoba

28 JUN 1999



Liliana Martinez
LILIANA MARTINEZ
JEFE DIVISION - COMPILACION
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
CARGO Opto. DESPACHO

CERTIFICO; que la presente fotocopia que
obra con TRES (3) fojas útiles es
fiel reproducción y concuerda con su original
que tuve a mi vista; DOY FE.

Córdoba, 5 DE Julio de 1999.



Jorge Daniel Perez
DR. JORGE DANIEL PEREZ
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA